



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29121

15/02/2018

75512

AUTOR/A: TEN OLIVER, Vicente (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el requisito de 20 años de servicio está establecido en el párrafo 2 del artículo 113.bis de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Al tratarse de un asunto que lleva aparejado el cambio de situación administrativa, la ausencia de contestación por parte de la Administración tendrá la consideración de desestimatoria, de acuerdo con el artículo 141.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

No se establece una periodicidad para los perfiles críticos establecidos. Su modificación atenderá a las necesidades derivadas de la planificación de efectivos, que se realizan con carácter anual.

El criterio que se ha seguido para exigir estar dado de alta en el Sistema de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del Personal Militar (SAPROMIL) para poder solicitar el Certificado para participar en los procesos de puestos de la Administración Civil (CEPAC) es el de facilitar la gestión y agilizar los trámites necesarios que permiten la participación en un procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Administración civil, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes de participación es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente plazo de la publicación de la convocatoria (artículo 42.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Asimismo, se utiliza como canal de información en el que se difunden aquellas publicaciones de puestos de trabajo en la Administración Civil que permiten la participación del personal militar de carrera.



La publicidad de una convocatoria de puestos de trabajo que puede ocupar un militar está regulada en el artículo 6, tanto para la Administración General del Estado (AGE), como para el resto de las administraciones. El seguimiento de las convocatorias de la AGE, cuya publicación es efectuada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), se realiza directamente desde la Subsecretaría de Defensa. Por otra parte, en el artículo 8 se hace una expresa mención a los Delegados/Subdelegados de Defensa para que realicen el seguimiento de las convocatorias que se desarrollen en su ámbito de responsabilidad (autonómico y local), apoyando a la Subsecretaría de Defensa, a la que mantendrán informada de cualquier resolución publicada.

Madrid, 25 de abril de 2018

